



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2015-00378(56)

En virtud del pedimento formulado por el apoderado del extremo ejecutante, en memorial que milita a folio 304 de esta encuadernación y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 AM del día febrero (30) del mes de Marzo del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Calle 15 No. 10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

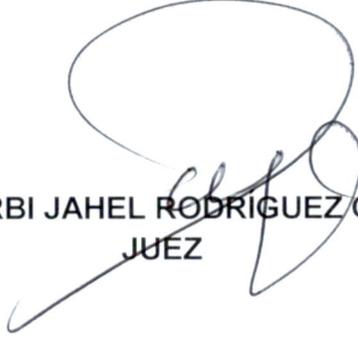
Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR al auxiliar de la justicia para que, aporte la caución ordenada en auto de fecha 06 de diciembre de 2016 (fl.112-cd.1) y dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 20 de octubre de 2021.

TERCERO: Por secretaría -área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 FEB 2022

Por anotación en estado No. 020 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2017-0203 (16)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que obra a folio 97 del cuaderno 2 y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:30 AM, del día dieciocho (30) del mes de Marzo del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Calle 15 No. 10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

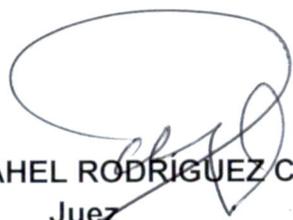
Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: Tener en cuenta el informe rendido por el secuestre y la documental allegada obrante a folios 98 a 100 del cd.2, y, póngase en conocimiento de os extremos de la Litis.

TERCERO: Por secretaría -área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 FEB 2022

Por anotación en estado No 020 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2011-0039 (39)

Con base en lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, mediante memorial obrante a folio 77 de este cuaderno y realizado el control de legalidad respectivo, no observando irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 AM del día veinticuatro (24) del mes de Marzo del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Carrera 12 No. 14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: Obre en autos el informe del secuestre que milita a folio 75 cd.2, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de la parte interesada.

TERCERO: Por secretaría -área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

21 FEB 2022

Por anotación en estado No. **020** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2017-0126(40)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial obrante a folio 236 del cd.1 y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no observando irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 AM. del día treinta del mes de Marzo del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Calle 15 No. 10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

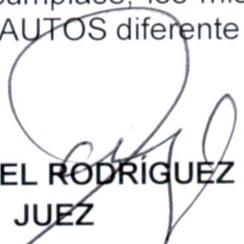
Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión, por los medios legalmente establecidos para ello.

TERCERO: Por secretaría -área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

De otro lado y para los fines pertinentes, tenga en cuenta el memorialista que cuando se profieren autos de cúmplase, los mismos son publicados en el micrositio en el acápite denominado AUTOS diferente al de estados electrónicos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 FEB 2022

Por anotación en estado No. **020** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2019-00787(04)

Con relación al pedimento formulado por la apoderada del extremo ejecutante, en memorial que milita a folio 171 de esta encuadernación y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:30 A.M. del día febrero (30) del mes de Marzo del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Calle 15 No. 10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR al auxiliar de la justicia para que, acredite sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (num.11 art. 50 del C.G.P. e inc. final art. 52 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 6° inciso 1° del art.595 C.G. del P.) Comuníquesele (art. 8 Dto. 820 de 2020).

TERCERO: Por secretaría -área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 FEB 2022

Por anotación en estado No. 020 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2012-01760 (22)

En atención a los escritos presentados por la parte demandada, vistos a folios 487 a 489 del cuaderno principal, ha de decirse a la libelista que, si lo pretendido es la terminación del proceso por pago total de la obligación, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 461 del C.G.P, esto es, presentar la liquidación adicional del crédito a que hubiere lugar, partiendo de la última liquidación aprobada en el presente asunto, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado.

Por secretaria suminístresele a la libelista el número de la cuenta y banco donde debe consignar el respectivo valor, a órdenes de este estrado judicial. Comuníquese por el medio más expedito. Art. 8 Dto. 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C. <u>21 FEB 2022</u> Por anotación en estado No 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022
Rad. 2017-01256 (82)

Teniendo en cuenta la documental adosada, allegada por la parte actora vista a folio 183, el Juzgado reconoce personería a la Dra. MARIA HELENA SUÁREZ GARCÍA, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en memorial que obra a folio 184 del cd.1 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

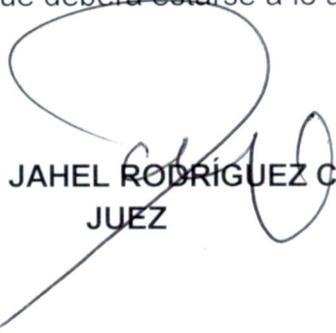
Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Por último, respecto a lo solicitado por el demandado, a folios 129 a 130, ha de decirse al memorialista que deberá estarse a lo aquí resuelto.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

18 FEB 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2003-01331 (24)

En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo actor, en el memorial que precede y acreditada la inactividad del auxiliar de la justicia, se RESUELVE:

RELEVAR del cargo de secuestre al señor HERNANDO QUINTANILLA VILLALBA.

Designar en su lugar a JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación (Inc.2º art. 49 del C.G.P.) y cumplir con los deberes que el cargo le impone.

Secretaria proceda de conformidad, comunicando esta decisión a las partes y al secuestre saliente como al designado por el medio más expedito.

Se **REQUIERE** al **secuestre saliente**, para que dé **MANERA INMEDIATA HAGA ENTREGA DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA** al nuevo auxiliar de la justicia, **rindiendo cuentas de su administración y acreditarlo a este proceso**, so pena de las sanciones de ley, estipuladas en el parágrafo 2 del artículo 50 del C.G del P.

De otro se insta a la parte ejecutante para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de noviembre de 2016 (fl. 523, cd.1A).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **109057**

Respetado doctor
JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES
DIRECCION DIAGONAL 30 O # 7A-24
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801920030133100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO

Fecha de designación: **martes, 15 de febrero de 2022 5:16:45 p. m.**
En el proceso No: **11001989801920030133100**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

18 FEB 2022

Bogotá D.C., _____
Rad. 2016-01020 (17)

En atención a los escritos presentados por el extremo demandado, vistos a folios 210 a 245 del cuaderno principal, ha de decirse que, si lo pretendido es la terminación del proceso por pago total de la obligación, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 461 del C.G.P, esto es, presentar la liquidación adicional del crédito a que hubiere lugar, partiendo de la última liquidación aprobada en el presente asunto, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado.

De la documental que milita a folios 249 a 253 del cd.1, aportada por la parte demandada, póngase en conocimiento del extremo actor, para los fines pertinentes. De otro lado, incorpórese a los autos la documental que milita a folios 254 a 264 de esta encuadernación, allegada por la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de enero de 2022 (fl.212 cd.1) y póngase en conocimiento del extremo pasivo, para los fines pertinentes. Por secretaría y por correo electrónico remítase la documental aquí referida por correo electrónico a los extremos de la Litis respectivamente, para que se pronuncien al respecto. Art.4 del Dto. 806 de 2020.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 247 de este cuaderno, se dispone tener en cuenta el abono allí referido en el momento procesal oportuno. (art.1653 C.C.-art.446 C.G.P.)

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 FEB 2022

Por anotación en estado No  de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



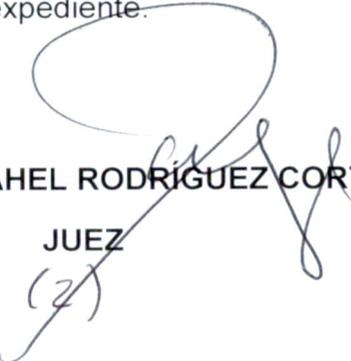
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2016-01020 (17)

Revisada la actuación en el presente asunto y de conformidad con lo registrado en el sistema siglo XXI y la página de la Rama Judicial, se observa que el auto que resuelve el recurso de reposición que milita a folios 146 a 151, no obra dentro del plenario, por lo anterior, se torna necesario REQUERIR A SECRETARÍA, para que adelante las diligencias pertinentes, en aras de que la documental aquí aludida obre en el expediente.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

(2)

DJGT

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001400301720160102000

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 15 de Febrero de 2022 - 12:03:22 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ALICIA ALEMAN JIMENEZ C.C.51576313 actual ejecutante (cesionaria en propiedad de la garantía constit	- ANA JUDITH SALGADO DE GOMEZ

Contenido de Radicación

Contenido
MÍNIMA CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1128-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 60737, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANA JUDITH SALGADO DE GOMEZ, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO			15 Feb 2022
14 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1093-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 60603, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN TUNAROSA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			14 Feb 2022
09 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 889-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 59825, ENTIDAD O SEÑOR(A): SAUL CAMARGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO			09 Feb 2022
08 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 819-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 59579, ENTIDAD O SEÑOR(A): LEONEL GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			08 Feb 2022
03 Feb 2022	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// ANDRÉS Q// C 2			02 Feb 2022
01 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 571-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 00678, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANA JUDITH SALGADO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: ALLEGA MEMORIAL			01 Feb 2022
25 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 214-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 57606, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANA JUDITH SALGADO DE GOMEZ, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO			25 Jan 2022

25 Jan 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIÓ PPTUOSO TOTAL Y RESPUESTA A LA DRA. JEANNETH NARANJO MARTINEZ EN ATENCION AL REQUERIMIENTO DE VIGILANCIA JUDICIAL 2021-3950- PASA LETRA//OSCAR ALMECIGA			25 Jan 2022
24 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 201-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 29018, ENTIDAD O SEÑOR(A): CSJ - SALA ADMINISTRATIVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: VIGILANCIA, CON LA SOLUCITUD: VIGILANCIA, OBSERVACIONES: VIGILANCIA JUDICIAL N° 2021-3925			24 Jan 2022
24 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2022 A LAS 08:31:12.	25 Jan 2022	25 Jan 2022	24 Jan 2022
24 Jan 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				24 Jan 2022
12 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 68-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 57467, ENTIDAD O SEÑOR(A): FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA INFORME DE ABONO			12 Jan 2022
14 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11822-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 55853, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANA JUDITH SALGADO DE GOMEZ, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			14 Dec 2021
13 Dec 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// ANDRÉS Q// C 1			13 Dec 2021
06 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11643-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 33638, ENTIDAD O SEÑOR(A): LEONEL GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD PARA DAR TRAMITE. LAURA GUTY			06 Dec 2021
06 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11638-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 33614, ENTIDAD O SEÑOR(A): LEONEL GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: DAR TRAMITE A SOLICITUD. LAURA GUTY			06 Dec 2021
06 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11622-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 87888, ENTIDAD O SEÑOR(A): LEONEL GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			06 Dec 2021
06 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11621-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 87889, ENTIDAD O SEÑOR(A): LEONEL GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			06 Dec 2021
06 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11605-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 14427, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANA SALGADO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			06 Dec 2021
24 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGAN LAS COPIAS AL USUARIO SEÑOR JAIME GUSTAVO RINCON ROJAS/ENA			24 Nov 2021

23 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FOTOCOPIADO, PENDIENTE ENTREGA AL USUARIO, PASA A LETRA // PAOLA R			23 Nov 2021
12 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE INGRESA A COPIAS PARA COPIA INTEGRAL SIMPLE/ENA			12 Nov 2021
28 Jun 2021	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		28 Jun 2021		28 Jun 2021
24 Jun 2021	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				24 Jun 2021
28 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/05/2021 A LAS 18:32:53.	31 May 2021	31 May 2021	28 May 2021
28 May 2021	AUTO DECIDE RECURSO	MODIFICAR PARCIALMENTE EL AUTO DEL 05/03/2021 (PDF 02) POR EL CUAL SE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y EL AUTO DEL 5/02/2019 (P. 150 PDF 01) POR EL CUAL SE SIGUIÓ ADELANTE LA EJECUCIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE SE FIJA LAS AGENCIAS EN DERECHO EN LA SUMA DE \$1.500.000.00, SIN ALTERAR EL RESTO DE TALES PROVIDENCIAS.			28 May 2021
28 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/05/2021 A LAS 18:07:58.	31 May 2021	31 May 2021	28 May 2021
28 May 2021	AUTO DE TRÁMITE				28 May 2021
10 May 2021	AL DESPACHO	CON RECURSO DE REPOSICION SIN PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRA PARTE FRENTE AL TRASLADO Y ALCALDIA AVOCA CONOCIMIENTO.			10 May 2021
21 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALCALDE LOCAL DE SANTA FE AVOCA CONOCIMIENTO DEL DESPACHO COMISORIO			28 Apr 2021
21 Apr 2021	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	TRASLADO DE RECURSO FIJADO EN EL MICRO SITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL.	22 Apr 2021	26 Apr 2021	21 Apr 2021
19 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CORRER TRASLADO RECURSO			19 Apr 2021
05 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2021 A LAS 16:15:15.	08 Mar 2021	08 Mar 2021	05 Mar 2021
05 Mar 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COMO QUIERA QUE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS (FL. 142 C.P.) SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO, EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN EN LA SUMA DE \$546.300, OO M/CTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.			05 Mar 2021

03 Nov 2020	AL DESPACHO	CON LIQUIDACION DE COSTAS			03 Nov 2020
29 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL			29 Oct 2020
14 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA RETIRA DESPACHO COMISORIO 024			14 Sep 2020
08 Sep 2020	OFICIO ELABORADO				08 Sep 2020
20 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO Y ELABORACIÓN DE COSTAS			14 Sep 2020
10 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2020 A LAS 09:28:22.	13 Jul 2020	13 Jul 2020	10 Jul 2020
10 Jul 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y ORDENA DILIGENCIA DE SECUESTRO.			10 Jul 2020
21 Jan 2020	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE SECUESTRO			21 Jan 2020
25 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA CERTIFICACADO DE LIBERTAD DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTA ACCIÓN.			25 Nov 2019
30 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLIXITUD DE COSTAS Y SECUESTRO			01 Oct 2019
13 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA SUBDIRECCIÓN TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES			13 Sep 2019
12 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN PAGO COACTIVO			12 Sep 2019
28 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2019 A LAS 18:53:51.	29 Aug 2019	29 Aug 2019	28 Aug 2019
28 Aug 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AGREGA RESPUESTA OFICIOS. DESE CUMPLIMIENTO REMITIENDO PROCESO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL.			28 Aug 2019
14 Aug 2019	AL DESPACHO	CON OFICIO DEL IDU			14 Aug 2019
26 Jul 2019	TRASLADO ART. 110 C.G.P.	LIQUIDACION DE CREDITO	29 Jul 2019	31 Jul 2019	26 Jul 2019
28 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA IDU			03 Jul 2019
20 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETIRA OFICIO NO 1892-19			20 Jun 2019
19 Jun 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO IDU N.º1892			19 Jun 2019

11 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2019 A LAS 17:11:45.	12 Jun 2019	12 Jun 2019	11 Jun 2019
11 Jun 2019	AUTO ORDENA OFICIAR	ORDENA EMITIR OFICIO CONFORME LO PEDIDO Y REMITIR PROCESO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION PARA QUE CONTINUEN CON EL TRAMITE DEL MISMO			11 Jun 2019
11 Jun 2019	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE OFICIAR			11 Jun 2019
23 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD OFICIAR IDU			23 May 2019
23 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN LOQUIDACION			23 May 2019
08 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2019 A LAS 07:44:15.	11 Feb 2019	11 Feb 2019	08 Feb 2019
08 Feb 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				08 Feb 2019
23 Jan 2019	AL DESPACHO				23 Jan 2019
01 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON RESPUESTA DE LA SECRETARIA			01 Oct 2018
19 Sep 2018	OFICIO ELABORADO	2132-18 REQUIERE IDU			19 Sep 2018
29 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2018 A LAS 16:49:11.	30 Aug 2018	30 Aug 2018	29 Aug 2018
29 Aug 2018	AUTO ORDENA OFICIAR	AL IDU PAR QUE COMUNIQUE EL TRAMITE DEL OFICIO 1457 DE 10 DE JULIO DE 2017			29 Aug 2018
06 Aug 2018	AL DESPACHO	SOLICITUD REQUERIR AL DU			06 Aug 2018
10 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE REQUERIR			11 May 2018
19 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION			19 Dec 2017
04 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2017 A LAS 18:44:39.	05 Dec 2017	05 Dec 2017	04 Dec 2017
04 Dec 2017	AUTO REQUIERE	LA PARTE ACTORA TRAMITE OFICIO DEL 10 DE JULIO DE 2017			04 Dec 2017
20 Nov 2017	AL DESPACHO	SOLICITA OFICIAR			20 Nov 2017
06 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLIICTA OFCIOS Y REQUEUERIR			09 Oct 2017

08 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2017 A LAS 18:58:31.	11 Sep 2017	11 Sep 2017	08 Sep 2017
08 Sep 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, TÉNGASE EN CUENTA QUE LA EJECUTADA ANA JUDITH SALGADO DE GÓMEZ, FUE NOTIFICADA A TRAVÉS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 291 Y 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA QUIEN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL NO PROPUSO EXCEPCIONES. - SE PONE DE PRESENTE QUE COMO QUIERA NO SE CUMPLE CON LOS PRESUPUESTOS DEL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO			08 Sep 2017
28 Aug 2017	AL DESPACHO	REVISAR DESGLOSE Y 292			28 Aug 2017
09 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SOLICITUD Y CONSTANCIA DE ENTREGA			10 Aug 2017
01 Aug 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE REALICE LAS GESTIONES DE NOTIFICACION A QUE HAYA LUGAR COMO QUIERA QUE A FOLIO 73 LA EMPRESA DE CORREO CERTIFICO QUE EL EVISO DEL 292 FUE DEVUELTO POR LA CAUSAL DESTINATARIO DESCONOCIDO			01 Aug 2017
24 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	292			24 Jul 2017
10 Jul 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 1457			10 Jul 2017
07 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	291			10 Jul 2017
17 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA NUEVA DIRECCION DE NOTIFICACION			17 May 2017
15 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2017 A LAS 09:44:11.	16 May 2017	16 May 2017	15 May 2017
15 May 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICIESE AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, INDICANDOLES QUE LLEGADO EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO DEBERA ENVIAR A ESTE JUZGADO LOS DINEROS QUE SOBREN DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE			15 May 2017
02 May 2017	AL DESPACHO	ALLEGA SOLICITUD			02 May 2017
17 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			18 Apr 2017
03 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NO REGISTRA EMBARGO SUPERNOTARIADO			03 Apr 2017
28 Feb 2017	OFICIO ELABORADO	COMUNICA EMBARGO			28 Feb 2017

17 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2017 A LAS 09:55:17.	20 Feb 2017	20 Feb 2017	17 Feb 2017
17 Feb 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				17 Feb 2017
17 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2017 A LAS 09:54:17.	20 Feb 2017	20 Feb 2017	17 Feb 2017
17 Feb 2017	AUTO ADMITE RECURSO	REVOCAR EL AUTO FECHADO 12 DE DICIEMBRE DEL 2016 MEDIANTE EL CUAL DESPACHO RECHAZO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, CONFORME LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEIDO.			17 Feb 2017
03 Feb 2017	AL DESPACHO	ALLEGA RECURSO			03 Feb 2017
15 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPSOCION			15 Dec 2016
12 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2016 A LAS 18:32:41.	13 Dec 2016	13 Dec 2016	12 Dec 2016
12 Dec 2016	AUTO NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO				12 Dec 2016
28 Nov 2016	AL DESPACHO	PARA CALIFICAR			28 Nov 2016
03 Nov 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 03/11/2016 A LAS 16:40:28	03 Nov 2016	03 Nov 2016	03 Nov 2016

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2015-00340 (071)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 345 del C.1, y que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la entrega a la entidad demandante de los títulos que puedan existir y que hayan sido consignados a favor de este proceso, previa verificación de no encontrarse embargado el crédito, hasta la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

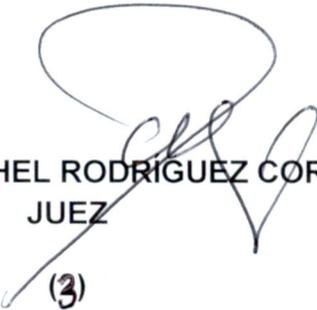
Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2017-0475 (72)

En virtud de lo solicitado en escritos obrantes a folios 299, 383 y 389 de esta encuadernación, por quienes allegaron títulos para la diligencia de remate el día 26 de noviembre de 2021, ha de decirse a los libelistas que el mismo día según el acta que milita a folio 168, fue ordenada la entrega y devolución de los títulos reclamados.

En consecuencia, por Secretaría, comuníquesele inmediatamente a los interesados antes relacionados el trámite para el pago de los títulos que ya se encuentran elaborados (fls. 279,288,289,295 y296) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura. ART. 11 del DTO.806 DE 2020 y/o en su defecto los beneficiarios, pueden acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario para realizar el respectivo cobro.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

(3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2017-00475 (72)

Para efectos de continuar con el trámite pertinente y señalar fecha para remate, se torna necesario requerir a la apoderada de la parte actora, para que aporte el avalúo catastral de los bienes inmuebles aquí secuestrados, incrementándolos en un 50% y con vigencia para el año que avanza. (num.4 art. 444 Y 457 del C.G.del P.), dado que el avalúo aprobado data del 23 de octubre de 2020 (fl. 61).

De otra parte, requiérase al secuestre designado para que en el término de cinco (5) días rinda informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (num.11 art. 50 del C.G.P e inc. final art. 52 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 6º inciso 1º del art.595 *ibídem*), so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Comuníquesele al tenor de lo dispuesto en el art. 8 del Dto. 806 de 2020.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ
(3)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

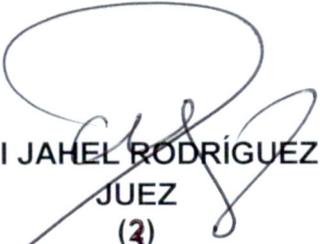
Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2017-0475 (72)

Atendiendo lo solicitado por el extremo demandado en escrito que precede, el Juzgado DISPONE:

1. RECONOCER al DR.HERNANDO GARCÍA ORTIZ, como apoderado judicial de la sociedad demandada e incidentante, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls. 2 a 3 de esta encuadernación).
2. NEGAR por improcedente el incidente propuesto de levantamiento de embargo y secuestro, teniendo en cuenta que no se reúnen a cabalidad los presupuestos estipulados en el numeral 8º del art. 597 del C.G.P.
3. NEGAR por extemporáneo, el incidente de reducción de embargos, como quiera que no se cumplen los requisitos exigidos en el inciso primero del art. 600 del C.G.P., por cuanto en el presente asunto ya se ha fijado fecha para remate.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ
(3)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2014-00941 (716)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 193 del C.1, respecto a la devolución del pagaré base la ejecución en el presente proceso, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 4 de noviembre de 2021 (fl.176 C.1).

Lo anterior, en virtud de que dentro del proceso de la referencia ya se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, las medidas cautelares no fueron efectivas y al desistir de los efectos de la sentencia, el demandante no podrá volver a iniciar ninguna acción ejecutiva respecto a la obligación contenida en dicho documento.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2017-00858 (082)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 49 del C.1, y que se encuentran cumplidos los presupuestos del artículo 447 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la entrega de los títulos que puedan existir, hayan sido consignados y puestos a disposición del presente proceso con ocasión de la práctica de medidas cautelares a la parte actora, hasta la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no encontrarse embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2017-00144 (708)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folios 48-49 del C.1, y que se encuentran cumplidos los presupuestos del artículo 447 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la entrega de los títulos que puedan existir, hayan sido consignados y puestos a disposición del presente proceso con ocasión de la práctica de medidas cautelares a la parte actora, hasta la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no encontrarse embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2019-01696 (059)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 42 del C.1, y que se encuentran cumplidos los presupuestos del artículo 447 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la entrega de los títulos que puedan existir, hayan sido consignados y puestos a disposición del presente proceso con ocasión de la práctica de medidas cautelares a la parte actora, hasta la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no encontrarse embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2017-00182 (042)

Revisada la nueva demanda que presenta el apoderado del Conjunto Residencial Parques de Atahualpa 3, en documentación obrante a folios 1 al 6 del C.3, se observa que la misma no procede, teniendo en cuenta que en la demanda principal, el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, mediante auto proferido el 28 de abril de 2017, en el numeral 5°, ordenó: *“Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias que se causen posterior a la presentación de la demanda, junto con sus intereses de mora, siempre y cuando allegue el título ejecutivo de que trata el artículo 48 de la ley 675 de 2001, de conformidad con el artículo 431 del C.G.P.”*, es decir, que las cuotas que pretende ejecutar en la presente acumulación están debidamente estipuladas en el mencionado auto, por lo tanto, se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO.

Se ordena a secretaría devolver el original, traslados y cd's al actor, sin necesidad de desglose, dejándose las constancias del caso.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al actor, para que, al momento de presentar la liquidación del crédito, incluya las cuotas de administración causadas a partir del mes de enero de 2018, allegando la respectiva certificación expedida por el administrador.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



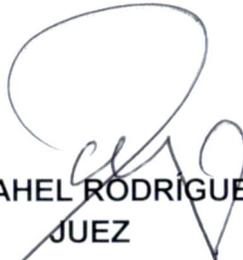
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2018-0616 (82)

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía y por ende de única instancia, se rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante, al tenor de lo dispuesto en el art. 321 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2017-00202 (009)

Teniendo en cuenta la solicitud que hicieron las partes en escrito obrante a folio 106 del C.1, se les indica que deberán estarse a lo dispuesto en auto proferido el 24 de agosto de 2018 (fl.34 C.1).

Por lo anterior, se requiere a secretaria continuar con la entrega de los títulos, conforme a lo ordenado en auto mencionado anteriormente.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

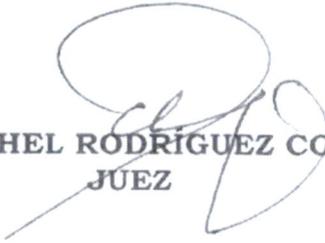
Rad. 2015-00625 (55)

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero del año en curso, el apoderado judicial del incidentante señor Javier Orlando Zapata, formuló desistimiento al incidente de levantamiento de medidas cautelares, empero no suscribió el escrito petitorio, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado del tercero incidentante, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, proceda a suscribir el desistimiento presentado, conforme se le había indicado previamente (fl. 30.cd.3), lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, dado que, únicamente los poderes están excluidos de este requisito, en concordancia con el inciso final del artículo 16° del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, so pena de continuar con el trámite pertinente y hacerse acreedor a las sanciones de ley. Comuníquesele por el medio más expedito. Art. 8 Dto. 806 de 2020, dejando la constancia respectiva.

2. TENER en cuenta el escrito y anexo aportado (excusa inasistencia), por el apoderado de la parte demandada, visible a folios 28 y 29 en los términos y para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2016-00528 (072)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 25 del C.2, previo a resolver sobre el envío del despacho comisorio No.269, se le pone en conocimiento que dentro del expediente no reposa el original, por lo tanto, se requiere allegar el original, o en su defecto realizar las correspondientes diligencias ante el Juzgado 62 Civil Municipal convertido transitoriamente en Juzgado 54 de pequeñas causas, si allí se encuentra el mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2018-00779 (035)

En virtud a que el apoderado del actor dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto proferido el 14 de diciembre de 2021 (fl.78 C.2), se ORDENA a secretaría desglosar los folios 71 al 77 y 81 del C.2 y el presente auto, para que se agreguen correctamente al cuaderno principal, dejándose las constancias a que haya lugar y corrigiéndose la foliatura en los dos cuadernos.

Por otra parte, según lo solicitado por el apoderado del actor en el memorial y anexos mencionados anteriormente, se DISPONE:

Tener en cuenta el cambio de razón social que hizo VEHYCRÉDITOS S.A.S., quien en adelante se denominará NIKKO INVESTMENTS S.A.S., conforme se indica en el certificado de cámara y comercio allegado (fls.72 a 77).

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2018-00779 (035)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado del demandante, en el numeral 2° del escrito obrante a folio 82 del C.2, se requiere allegar el certificado de tradición con vigencia no menor a treinta (30) días, del rodante objeto de medida cautelar sobre el que pide la aprehensión, donde conste el registro del embargo.

Recibida la anterior documentación se resolverá sobre las nuevas medidas cautelares peticionadas en el numeral 1° del mencionado memorial.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

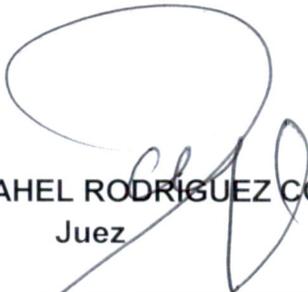
Rad. 2015-00735 (048)

En virtud de la documentación obrante a folios 90 al 93 del C.1, se DISPONE:

1-Reconocer personería a la abogada DIANA MARCELA ARDILA GUTIÉRREZ como apoderada judicial de la demandada, señora Ruby Liliana Aristizabal Franco, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2-Ordenar a secretaría entregar los oficios de levantamiento de medidas cautelares a la apoderada mencionada en el numeral anterior, teniendo en cuenta que el proceso se declaró terminado mediante auto proferido el 17 de noviembre de 2021 (fl.85 C.1), dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ